AL DESPACHO: Poniendo de presente recurso de reposición y en subsidio apelación (archivos No. 027 y 028), interpuesto dentro del término legal por el apoderado de la pasiva DISTRIALGUSTO SAS, contra el auto visible en el archivo No. 019.

Igualmente se informa que el presente proceso fue digitalizado por secretaría, pero verificado el link de acceso que se les compartió a las partes, incluida DISTRIALGUSTO SAS para el traslado pertinente (archivos No. 020 a 026 del expediente digital), el mismo indica error, como se verifica en los siguientes pantallazos, por lo que al parecer no es posible acceder al mismo:

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte.

JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la demandada DISTRIALGUSTO SAS en cuanto a la imposibilidad de acceder a la demanda y anexos del trámite de la referencia para efectos de dar contestación a la demanda dentro del término legal (archivos No. 027 y 028); el despacho repondrá la decisión tomada en anterior proveído visible a

folio 19 que tuvo por notificada por conducta concluyente a DISTRIALGUSTO SAS a partir de la notificación por estados de dicho proveído y en su lugar, para garantizar el debido proceso y ante los errores involuntarios de tipo técnico que se presentaron; se tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada DISTRIALGUSTO S.A.S, del auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 19 de noviembre de 2019 (f. 116 a 118); a partir de la notificación por estados **de la presente providencia**, de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP,

En consecuencia, se le concede a la mencionada demandada el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados **de la presente providencia**, para que proceda a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial, de acuerdo a las previsiones del art. 31 CPTSS.

Por secretaría remítasele nuevamente el link de acceso al expediente digital a la pasiva DISTRIALGUSTO SAS al correo electrónico, en el cual obran la demanda y anexos requeridos para el correspondiente traslado. **Para el efecto se requiere a DISTRIALGUSTO SAS para que confirme el recibido correspondiente.**

En esos términos quedan resueltos los memoriales contentivos del recurso interpuestos por DISTRIALGUSTO SAS (archivos No. 027 y 028).

Una vez surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho, a fin de dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**137** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **03 de diciembre de 2020**

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdff9552bab2f3340ce77d84b70d13dcbbcfb5e64be8b182d13f7107c4ba967a

Documento generado en 02/12/2020 12:51:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica